



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Aguas.—Concesión

Visto el expediente incoado por D. Manuel García García, que como Gerente de la Sociedad regular colectiva «Manuel García y Compañía» solicita autorización para ampliar el caudal de aguas que disfruta en el río Deva.

Resultando que con fecha de 18 de Septiembre último D. Manuel García García, vecino de Ribadedeva, acudió con instancia á este Gobierno solicitando autorización para ampliar el caudal de agua que disfruta del río Deva, en el punto denominado Murianes, acompañando el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón M. de Velasco:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios, dentro del plazo legal no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la División de Trabajos hidráulicos del Miño, manifiesta que el aprovechamiento de que trata no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que el Ingeniero que practicó la confrontación del proyecto sobre el terreno, con cuyo informe se conformó el Ingeniero Jefe, informa favorablemente y señala las condiciones con que debe concederse la concesión de ampliación solicitada:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio también emite su informe en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión provincial en sesión de dos de Abril próximo pasado, acordó infermar favorablemente á la concesión:

Resultando que después de todos los trámites reglamentarios y de haber propuesto al D. Manuel García las condiciones con que se le podía conceder la ampliación solicitada, en doce de Abril acudieron oponiéndose á la concesión, por con-

ducto del Sr. Gobernador de Santander, D. Eduardo Fernández Vega y otros vecinos de Molleda, término municipal de Val de San Vicente, provincia de Santander:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, sin que en tiempo oportuno se haya formulado reclamación alguna:

Considerando que la concesión de que se trata es de reconocida utilidad y conveniencia pública:

Considerando que la oposición presentada por D. Eduardo Fernández Vega y otros vecinos de Molleda, no puede ser atendida por no haber acudido en tiempo oportuno y porque una vez pasadas al solicitante, conforme previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, no es posible volver sobre lo acordado:

Vistos los artículos 147, 150 al 154 158, 218 y 220 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado conceder á la Sociedad regular colectiva «Manuel García y Compañía», domiciliada en Bustril, concejo de Ribadedeva, la autorización necesaria para ampliar hasta 11.500 litros de agua por segundo, el aprovechamiento de 8.000 litros que en la actualidad viene derivando del río Deva, punto denominado Murianes, en el concejo de Ribadedeva, con destino á usos industriales, con las condiciones que á continuación se expresan, desestimando por improcedente la oposición presentada por D. Eduardo Fernández Vega y otros, vecinos de Molleda, término municipal de Val de San Vicente, en la provincia de Santander.

Primera. Se autoriza á don Manuel García para derivar 11.500 litros de agua por segundo del río Deva.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se presenta firmado por el Ingeniero de caminos D. Ramón Velasco.

Tercera. El plazo de ejecución de las obras será el de un año á partir de la fecha de la concesión.

Quinta. Al empezar las obras y después de terminadas, el concesionario lo participará al Ingeniero Jefe para que éste ó el Ingeniero en quien delegue pueda recibirlas si se hubiesen ejecutado con arreglo al proyecto.

Cuarta. El Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue, podrá inspeccionar las obras, siendo de cuenta del concesionario los gas-

tos que estas visitas originen, así como las de recepción de las obras.

Sexta. Esta concepción que se otorga á perpetuidad, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y se entenderá caducada por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Oviedo 11 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

### EDICTO

#### Expropiación.—Caminos vecinales

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de las obras de reparación del camino vecinal de Moreda, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de dicha ocupación.

Oviedo 11 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

Relación que remite el Alcalde de Aller al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Director facultativo de las obras que ha verificado el replanteo para la reparación del camino vecinal de Moreda.

Finca ó parte que ha de expropiar, nombre del dueño, su residencia, clase de la finca y nombre de los colonos ó arrendatarios.

Castañedo, de D. Ramiro Fernández, de Sotillo á castañedo, colono el propietario.

Idem de Enrique García, de Boó, á idem, colono el propietario.

Idem de Miguel Castañón, de Moreda, á idem, colono el propietario.

Cabañaquinta 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

#### Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Domingo Tetrica Echevarria, vecino de San Salvador del Valle, en Viz-

caya, la concesión minera de hulla denominada Nuestra Señora de Be-goña, núm. 15.629, de 150 hectáreas, sita en término municipal de Cangas de Tineo; el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, de conformidad á lo que previenen el caso quinto del art. 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868, el artículo segundo del Real decreto de primero de Agosto de 1889 y los 91 y 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer que sea dada de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con el oportuno justificante correspondiente al segundo trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el artículo 92 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Distrito forestal de Oviedo

#### Subasta de pastos sobrantes

El día 26 del corriente tendrán lugar en las Consistoriales de Somiedo, Teverga y Caso, bajo la presidencia de los señores Alcaldes, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento, Secretario y un funcionario del ramo ó la pareja de la Guardia civil del puesto más inmediato, las terceras subastas de pastos sobrantes concedidos en los montes núm. 57, mancomunado de los pueblos de Villanueva de Teverga, Somiedo y Marquesa de Valdecarzana, y 214 del Catálogo, con rebaja de un 25 por 100 de sus tasaciones primitivas ó sean por la cantidad de 225 y 206,25 pesetas respectivamente, con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 187, correspondiente al 21 de Agosto del año último, y que estará de manifiesto en sus respectivas Alcaldías, desde la fecha en que se fijan en las mismas y en todos los del partido judicial, así como las económicas que redactarán los respectivos Ayuntamientos en cuanto no se opongan á las facultativas.

Oviedo 7 de Julio de 1904.—El inspector Jefe, P. A., Mariano Gallego.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## Puertos Pirenaicos

Disfrute de pastos que deben ser adjudicados en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio del año 1903, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año de 1903-1904.

Número del Catálogo	Término municipal y Partido judicial	Nombre de los montes	Vecindarios	Especie	Cabida — Hectcs.	Especie y número de ganados				Estación	Tasación — Pesetas
						Lanar	Cabrío	Vau- no	Caba- llar		
57	Terverga, Belmonte	Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola.	Villanueva de Terverga, Somiedo, Marqués de Valdecarzana. Tarna.	Pastos.	100	400	»	150	»	Julio á Octubre	225
214	Caso, Laviana.	Neona.		Id.	180	550	»	»	»	Id.	206 25

El Ingeniero Jefe,

Mariano Gallego

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

## Distrito forestal de Oviedo

## Inspección primera

En uso de las facultades que me confiere el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863, y los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Oviedo, he acordado declarar en estado de deslinde todos los montes de utilidad pública, sitios en el Ayuntamiento de Caso, de la provincia de Oviedo, comprendidos con los números 194 al 225, ambos inclusive, en el Catálogo formado en cumplimiento del artículo cuarto del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, en cuyo catálogo constan detalladamente la extensión, linderos y demás circunstancias especiales de cada uno de ellos.

Por tanto, el Ingeniero Jefe del Distrito de Oviedo dispondrá inmediatamente el señalamiento de las fajas de terreno de dudosa pertenencia en los montes de propiedad particular, lindantes con los públicos, y los dueños de dichos montes particulares no podrán practicar cortas de árboles, ni aprovechamiento alguno de las referidas fajas de terreno dudoso sin que precedan las formalidades prescriptas por los artículos 41 y 42 del expresado Reglamento de 17 de Mayo de 1865, mientras no sean resueltos definitivamente los expedientes de deslinde.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del Ayuntamiento de Caso y vecindarios usufructuarios de los montes públicos indicados, así como de los propietarios particulares interesados.

León 5 de Julio de 1904.—El Inspector, Manuel Elizalde.

R. al núm. 2. 258

## EDICTO

## Expropiaciones.—Caminos vecinales

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de las obras de reparación del camino vecinal de Labayos, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de dicha ocupación.

Oviedo 11 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.  
R. al núm. 2.277

Relación que remite el Alcalde de Aller al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Director facultativo de las obras que ha verificado el replanteo para la reparación del camino vecinal de Labayos.

Finca ó parte que ha de expropiar, nombre del dueño, su residencia, clase de la finca y nombre de los colonos ó arrendatarios:

Castañedo de familia, de D. Antonio Alvarez, de Boo, á castañedo, colono el propietario.

Id., de D. Francisco Suárez, de Labayos, á id., colono el propietario.

Id., de D. Restituto Diaz, de id., á arbolado, colono Pantaleón Diaz.

Huerta de hortaliza, de D. Francisco Alonso, de id., á hortaliza, colono el propietario.

El Pando, de D. Manuel Alonso, de Boo, á labrantío, colono el propietario.

Huerta, de D. Luis Alvarez, de id., á id., colono el propietario.  
Bodega, de D. Ramón Pando,

de Caborana, solar de la bodega, colono Agustin Rodriguez.

Huerta, de D. Antonio Alonso, de Boo, á labrantío, colono el propietario.

Id., de doña Catalina Sanchez, de id., á id., colono la propietaria.

Id., de menores de D. José Alvarez, de Linariego, á id., colonos los propietarios.

Villa, de D. Agustin Rodriguez, de Labayos, á id., colono el propietario.

Cabañaquinta 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz.

## Capitania general de Castilla la Nueva

D. Jacinto Jaquotó Alcobendas, primer Teniente del regimiento de infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo, número 7, Ramón Quintana Cotarelo, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Ramón Quintana Cotarelo, de 20 años de edad, hijo de José y Genoveva, natural de Teijeira, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación; ignorándose su paradero, para que en el preciso término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el local que ocupa este Regimiento en el cuartel del Conde-Duque, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca, y

captura del mencionado recluta y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición con las seguridades convenientes á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1904.—Jacinto Jaquotó.

R. al núm. 2.265

## Escuela especial de Veterinaria de León

Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903, «Gaceta» del 7 de Abril, necesitan acreditar, mediante Certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros de Castellano, Latin y Francés; los dos primeros de Geografía, esto es de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real Decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al Real Decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los aspirantes que solicitaran el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Joaquín González y García.

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Wenceslao Alvarez, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Qué se yo», sita en el paraje llamado Santa Cristina, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina SE. de la Capilla llamada de Santa Cristina y San Pedro de dicha parroquia y concejo, desde dicho punto de partida se medirán en dirección SE. 700 metros para la primera estaca, de ésta a segunda dirección SO. 300 metros, de segunda a tercera al NO. 700 y de tercera a cuarta ó sea al punto de partida dirección NE. se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas. Haciendo constar que esta designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.131, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio 1904. — José Suárez.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Anita», sita en terrenos comunes y particulares de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la mina «Unión», núm. 13.506, desde el que se medirán en dirección E. 800 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al S. 100 metros para la segunda, de ésta al O. 800 metros para la tercera y de ésta al N. 100 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.132 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio de 1904. — José Suárez.

Que D. José González y Rodríguez, vecino de Villalegre, Avilés, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juliana», sita en el paraje llamado La Piniella, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.E. de la casa habitación de D. Manuel Alvarez Pérez, sita en la Piniella, parroquia de Villa, concejo de Illas, desde él se medirán en dirección S. una auxiliar de 250 metros y se colocará la primera estaca auxiliar, de primera auxiliar a primera estaca se medirán en dirección O. 600 metros y se colocará la primera estaca, de primera a segunda al S. 400 metros la segunda, de segunda a tercera al E. 1.000 metros la tercera estaca, de tercera a cuarta al Norte 400 metros la cuarta estaca, de la cuarta estaca a la primera auxiliar se medirán 400 metros al O. y queda cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas; la designación de este registro se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.133 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio de 1904. — José Suárez.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Salas

A instancia de la madre del mozo José Riesgo, núm. 141 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en esta Alcaldía sobre la ausencia en ignorado paradero por más de catorce años de su hermano Manuel Riesgo García.

En su virtud se hace público a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, rogando a las Autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente, cuyas señas al ausentarse eran: estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, lampiño y color sano, sin ninguna particular.

Salas 7 de Julio de 1904. — El Alcalde, Benigno M. Vega.

R. al núm. 2.262

## Alcaldía de Cudillero

## EDICTO

A instancia de parte interesada y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la Ley de Reempla-

zos, se han instruido en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que a continuación se expresan, respecto de los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años. Dichos ausentes son los que a continuación se expresan:

Eudasio y Celestino Rodríguez y Arias, hijos de Fernando y Carolina, de la Escalada, de este concejo, que se ausentaron, aquél hace doce años y éste once, en dirección a Buenos-Aires, siendo de las señas siguientes: el primero, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem, nariz regular, boca idem, particulares ninguna; y el segundo, completamente iguales a las del anterior.

Ramón Rodríguez González, hijo de Agustín y Petronila, de Castañedo, de este concejo, que marchó a Cuba hace más de veinte años, teniendo las siguientes señas: estatura regular, pelo rojo, nariz regular, boca idem, ojos castaño oscuro, color bueno, particulares ninguna.

Manuel Albuérne Suárez, hijo de Dionisio y Magdalena, de Vivigo, de este concejo, que se ausentó a Cuba hace doce años, teniendo las siguientes señas: pelo negro, ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, color trigüeño y ninguna particular.

Alfredo Suárez Martínez, hijo de José y María Antonia, de San Juan, en este concejo, que se marchó a Cuba hace doce años, teniendo entonces las siguientes señas: estatura creciente, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cejas negras, boca regular, color trigüeño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido artículo 69 del Reglamento para la vigente Ley de Reemplazos, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», para que llegue a conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes ruego participen a esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de dichos ausentes.

Cudillero 8 de Julio de 1904. — El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 2.263.

## Alcaldía de Lena

## Anuncio

D. Pedro Castañón, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: que a instancia de Pedro Aza Fueyo, mozo del reemplazo de 1903, de este concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Luis, cuyas señas cuando se ausentó para Méjico eran las siguientes:

Edad seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, sin seña particular alguna.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando a las personas que tengan conocimiento de su paradero se sirvan participar a esta Alcaldía, para los efectos del expediente.

Consistoriales de Lena 30 de Junio de 1904. — Pedro Castañón.

R. al núm. 2.255

## Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento, en sesión de veinticinco de Junio último, acordó declarar en condiciones legales la

ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Rafael Carbajal Piquero, hijo de Manuel y Regina, hermano del mozo Segundo, núm. 115 del reemplazo de 1902, el cual nació en este concejo el 22 de Junio de 1878.

Manuel González Cueto, de Valentina y Florentina, nacido el año 1866, y hermano del mozo Raimundo, núm. 125 del reemplazo de 1903.

Alejo Díaz Valdés, de Francisco y Severina, nacido en 1872 y hermano del mozo Víctor, núm. 148, perteneciente al reemplazo de 1904.

Alejandro Estrada García, de José y Gaspara, nacido el año 1875 y hermano del mozo Santiago, número 129, perteneciente a dicho reemplazo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, envareciendo a las personas que tengan noticia de ellos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por haberse ausentado todos de corta edad, y no resultar ahora útiles.

Pola de Siero, Julio 8 de 1904. — El Alcalde en funciones, Ramón Sánchez.

R. al núm. 2.261

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita a doña Luciana Rodríguez Suárez y doña Ignacia Suárez Pola, vecinas que fueron de esta villa de Luanco, ó sus legítimos representantes así como a cualquiera otra persona que se crean con derecho a los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días a contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a oponerse al expediente que en el mismo se tramita a instancia de D. Gervasio Fernández y García, vecino de la expresada villa de Luanco y por el cual se pretende la inscripción de posesión a su nombre de los bienes siguientes:

Un terreno de pasto, nombrado Llosa y Huelga, sito en el término de San Juan, parroquia de Nembro: tiene de cabida una hectárea, cinco áreas, noventa centiáreas.

Un terreno de monte, nombrado Figal, sito en el término de San Juan, parroquia de Nembro: tiene de cabida nueve áreas sesenta y seis centiáreas.

Un terreno de pasto, nombrado Tierra del Monte, sito en dicho término de San Juan: tiene de cabida nueve áreas treinta y seis centiáreas.

Un terreno de labradío y Huelga, nombrado Cierro de las Huelgas, sito en término de Merín, parroquia de Bañugues: tiene de cabida veinticuatro áreas setenta y cuatro centiáreas.

Y un terreno de prado, Alumi, sito en el término de su nombre, parroquia de Bañugues: tiene de cabida veintiocho áreas cincuenta centiáreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará a efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintinueve de Mayo último.

## Ayuntamiento de Llanes

MES DE JULIO DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Así lo acordé en providencia fecha seis del actual, recaída en virtud de existir en el Registro de la Propiedad del partido unos asientos á favor de las doña Luciana Rodríguez Suárez y doña Ignacia Suárez Pola, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Llanes á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 2.275

## Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Doy fé: Que en la demanda ordinaria de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la Pola de Laviana á treinta de Abril de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de juicio ordinario de menor cuantía, propuesto por D. Emilio Cotarelo y Mori, casado, Abogado, vecino de Madrid, dirigido por el Letrado don Juan Eufasio González y representado por el procurador D. Armando Ortiz, contra D. Manuel Baragaño y Coto, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de rentas forales: y

## Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Manuel Baragaño Coto á que pague á D. Emilio Cotarelo Mori la cantidad de cuatrocientas quince pesetas sesenta céntimos, importe de las pensiones del foro Faedo, vencidas desde el año mil ochocientos noventa y ocho al mil novecientos dos, ambos inclusive, y al pago de las costas de este juicio, con reserva las acciones que como mancomunado en el citado foro pueda tener para exigir de los co-participes el cumplimiento de su obligación en la parte correspondiente: notifíquese esta resolución al litigante rebelde D. Manuel Baragaño Coto, personalmente si así lo solicita la parte contraria y en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

## Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo que yo Actuario doy fé.—Ante mí, Manuel A. Rodríguez.

Con el fin de que llegue á conocimiento del D. Manuel Baragaño Coto, y le sirva de notificación en forma, se expide la presente certificación para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Pola de Laviana, á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro.—Visto Bueno.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.268

Capítulos	1903 Gastos de pago inmediato		1903 Gastos voluntarios		1904 Gastos obligatorios de pago inmediato		1904 Gastos obligatorios de pago diferible		1904 Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pts	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1							25					25
2												
3												
4					140						140	
5					400						400	
6							907	82			907	82
7												
8												
9					5.842	16			200		6.042	16
10									87	50	87	50
11									100		100	
12												
13												
					6.382	16	1.032	82	287	50	7.702	48

Llanes 1.º de Julio de 1904.—El Contador, Tomás A. Quintana.

Sesión del día 3 de Julio de 1904

Se aprobó la precedente distribución de fondos.—P. A. del E. A.—El Secretario, José M. Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Ricardo García Alvarez.

R. al núm. 2.191

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Lena.**—En poder del Alcalde de barrio de Muñón Fondero, en este concejo, José Fernández González, se halla puesta á caria una vaca extraña de las señas siguientes:

Color rojo, edad de siete á ocho años, asta abierta, está cercana á parir, sin más señas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que, transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie le reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, R. Castañón.

**Proaza.**—Del monte de San Bernabé, de la parroquia de Bandojo, en este concejo, desapareció en la primera quincena del finado mes, una vaca de la propiedad de Ceferino Tuñón, vecino de dicho Bandojo, cuyas señas son las siguientes: Edad de ocho á nueve años, color castaño claro, falda oscura, de garganta delgada, astas blancas bien puestas y por las puntas negras, y está preñada.

Lo que se hace público por medio de BOLETIN OFICIAL, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe al dueño para recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Proaza 4 de Julio de 1904.—El Alcalde, Vicente Alonso.

**Castropol.**—En poder de Juan García, de Santa Colomba, se encuentra una yegua de seis años de edad, color castaño, su alzada seis cuartas próximamente, con una estrella en la frente y tuerta del derecho; la cual se entregará á su dueño, previo pago de su manutención; advirtiéndole que transcurridos quince días sin que aparezca quien la reclame, será vendida en pública subasta.

Castropol Julio 1.º de 1904.—El Alcalde, José María Guerra.

**Laviana.**—En poder del Alcalde de barrio de la Pola, se halla depositada una novilla, aprehendida por el vecino de la Ortigosa, don Constantino González, y cuyas señas son: edad cuatro años, color rojo claro, asta cerrada y corta, cinco cuartas de alzada, un tanto recargada de las manos, sin marca alguna y de un valor de 100 pesetas próximamente.

Laviana 6 de Julio de 1904.—Benito Menendez.

**Laviana.**—En poder de D. José Alonso, Alcalde de barrio de esta parroquia, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se halló haciendo daños en el día de hoy en propiedad particular, y es de las señas siguientes:

Color rojo claro, de seis años de edad, asta gruesa y muy abierta; trae una cuerda encogida á las astas y tiene un callo en la pata derecha, siendo su valor aproximado el de ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber á medio del presente anuncio, á fin de que la persona que se crea con derecho á

recoger la expresada res, lo verifique dentro del término de quince días, previo pago del daño y gastos causados, pasado cuyo término sin verificarlo, se venderá en pública subasta.

Laviana 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Menendez. 2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Anónima Gijón Industrial

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad el doce de Agosto próximo á las 15 horas.

Tienen derecho de asistencia los que posean diez ó más acciones, con quince días de anterioridad á la Junta y las depositen con igual plazo de antelación en la Caja social. (Artículos 14 y 15 de los Estatutos).

Desde esta fecha están á disposición de los Sres. Accionistas, en las oficinas, para su examen, los balances, inventarios y Memoria.

Se tratarán los siguientes asuntos:

1) Censura ó aprobación de las cuentas, balance anual y Memoria.  
2) Ratificación de la aceptación de renuncia de un Sr. Consejero y del nombramiento del designado para sustituirle.

3) Elección de Consejeros que según los artículos 30 y 35 corresponde renovar.

Gijón 9 de Julio de 1904.—El Secretario, Felipe Pendás y Cortés.

Escuela tipográfica del Hospicio